

Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, punto 2.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Marítimos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Álvaro Fernando Romero Castillo postulante a Ajustador de Siniestros de Seguros Generales y Ajustador de Siniestros de Seguros Marítimos - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Álvaro Fernando Romero Castillo, con matrícula número AN-332, en el Registro, Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, punto 2.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Marítimos, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1795434-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 3491-2019

Lima, 2 de agosto de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Julio Cesar Ayala Olivares para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros

del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado mediante Resolución SBS N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de los Auxiliares de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 31 de julio de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Julio Cesar Ayala Olivares postulante a Ajustador de Siniestros de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución SBS N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Julio Cesar Ayala Olivares, con matrícula número AN-335, en el Registro, Sección IV De los Auxiliares de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Ajustadores de Siniestros de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1795328-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Autorizan Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, Provincia de Huamalíes

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2019-CR-GRH.

Huánuco, 28 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco el día 28 de junio de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 014-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, respecto a la Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el literal a) del artículo 15° de la norma antes citada señala que, es atribución del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el numeral 16.1. del artículo 16° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prescribe sobre las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019, señalando que, Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente inciso solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2019, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, Asimismo, el numeral 16.2 del mismo cuerpo legal establece que, Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Y en su numeral 16.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5. del inciso f del numeral 16.1. del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y señala en su artículo 7°, numeral 7.2 "Para efectivizar dicho mecanismo, excepcionalmente, las entidades deben solicitar la habilitación de la actividad correspondiente a la genérica Donaciones y Transferencias de Gasto de Capital en el módulo web "Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas" a través de un oficio a la DGPP, para su respectiva opinión";

Que, mediante Oficio N° 0139-2019-MDM/A, de fecha 05 de abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón, remite el proyecto de Convenio de Cofinanciamiento para la intervención de Vías Troncales entre la Municipalidad Distrital de Monzón y el Gobierno Regional de Huánuco, denominado: "Ejecución de los Proyectos Complementarios consistentes en la Reparación de Calzada y Cunetas de las Vías Troncales del Valle del Monzón de acuerdo a tres (03) fichas IOARR",

a fin de dar cumplimiento al acta de compromiso suscrito entre el Gobernador Regional Huánuco, el Coronel del Batallón de Ingeniería del Ejército Peruano y el Alcalde de dicha Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 01897-2019-GRH-GRPAT/SGPT de fecha 03 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, recomienda a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitir el presente expediente a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión, a fin de que en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional Huánuco, efectúe la evaluación correspondiente y emita la opinión respectiva, en el marco de lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 30879 y artículo 1° de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 315-2019-GRH-GRPPAT/SGPI de fecha 08 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión, emite opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las tres (03) IOARRs, las cuales serán en un 50% por la Municipalidad Distrital de Monzón y el otro 50% por el Gobierno Regional Huánuco, con un monto ascendente a S/ 990.703.00 Soles;

Que, con Oficio N° 557-2019-GRH/GRPPAT de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión al Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a la Resolución Directoral señalada en el párrafo precedente, y la correspondiente habilitación de la actividad a la genérica de donaciones y transferencias de gasto de capital en el módulo web "Modificaciones del Presupuesto en Inversiones Públicas";

Que, mediante Informe N° 02759-2019-GRH-GRPPAT/SGPT de fecha 13 de junio de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, refiere que, de las coordinaciones efectuadas a través del correo electrónico, con la Sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se atendió la HR 079623-2019, por lo que se encuentra habilitada la actividad 5001253, transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión al Gobierno Regional Huánuco, precisando que la habilitación procede por el monto de S/ 990,703.00 Soles conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01;

Que, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 258-2019-GRH/GRPPAT, de fecha 17 de junio de 2019, hace suyo el Informe N° 02759-2019-GRH-GRPPAT/SGPT, y remite a la Gerencia General Regional, la opinión presupuestal para la transferencia financiera y la propuesta de asignación presupuestal para el Cofinanciamiento de tres (03) fichas IOARRs, de la Municipalidad Distrital de Monzón, a través de la genérica Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 990,703.00 Soles. Dicha transferencia estará destinada a financiar inversiones (03 IOARR con Códigos Únicos de Inversiones 2439369, 2439424 y 2439462);

Que, mediante Informe Legal N° 00653-2019-GRH-GGR/ORAJ, de fecha 21 de junio de 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se derive el expediente al Consejo Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones, a efectos de que se apruebe la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, para financiar la ejecución de tres proyectos de inversión (3 IOARR con Códigos Únicos de Inversiones 2439369, 2439424 y 2439462) a través de la Genérica Donaciones y Transferencias; por el monto de S/ 990,703.00 Soles, por ser dicha transferencia viable;

Que, con Oficio N° 536-2019-GRH/GR, de fecha 25 de junio de 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite al Consejo Regional la opinión técnica y legal favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente; a fin de que

se apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión IOARR, por el monto de S/ 990,703.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles);

Que, mediante Dictamen N° 014-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL, de fecha 26 de junio de 2019, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, considera que es imperativo que el Consejo Regional, apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, la Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, Provincia de Huamálies, por el monto de S/ 990,703.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión IOARR, con Códigos Únicos de Inversiones 2439369, 2439424 y 2439462, que se encuentran detallados en los informes emitidos por los responsables de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose tratado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Dictamen N° 014-2019-GRHCO-CR/CPPPATyAL de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional, respecto a la Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, para el financiamiento de la ejecución de tres (03) proyectos de Inversión IOARR, por el monto de S/ 990,703.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles), y luego de ser sometido a debate, el Pleno del Consejo Regional lo aprobó por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero: AUTORIZAR la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Monzón, Provincia de Huamálies, por el monto de S/ 990,703.00 (Novecientos Noventa Mil Setecientos Tres y 00/100 Soles), para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión IOARR, según el siguiente detalle:

| CODIGO UNIFICADO | DENOMINACIÓN | MONTO A COFINANCIAR |
|------------------|---|---------------------|
| 2439369 | Reparación de Calzada y Cunetas; en el Camino Vecinal tramo Nuevo Rondos, Corvina Baja - Corvina Alta - Corvina Colorada, tramo Agua Blanca - Mantención, tramo Sachavaca - Nueva Esperanza Margen Izquierdo y Derecho de Monzón, Distrito de Monzón, Provincia Huamálies, Departamento de Huánuco. | 329,487.57 |
| 2439424 | Reparación de Calzada y Cunetas; en el Camino Vecinal tramo Manchuria - San Jorge, tramo Río Espino - Buena Vista, tramo Cachicoto - Chacrita, tramo Puerto Malatoa - Camote -Chaupiloma, tramo a Pozo Rico, tramo a 12 de Febrero, tramo Puerto Malatoa - Mata Palo de Monzón, Distrito de Monzón, Provincia Huamálies, Departamento de Huánuco. | 317,977.72 |

| CODIGO UNIFICADO | DENOMINACIÓN | MONTO A COFINANCIAR |
|------------------|--|---------------------|
| 2439462 | Reparación de Calzada y Cunetas; en el Camino Vecinal tramo Cashapampa - Puente Tunqui, tramo Cashapampa - San Cristóbal, tramo Taso Grande - Shianca - Fortaleza, Pucara - Chipaquillo (puente cuchirragra) de Monzón, Distrito de Monzón, Provincia de Huamálies, Departamento de Huánuco. | 343,236.82 |

Artículo Segundo: DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, previo a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos convenios con la Municipalidad Distrital de Monzón, debiendo remitir copias de los mismos al Consejo Regional.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia General Regional que, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance de la ejecución de los proyectos señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la Institución, conforme a Ley.

Artículo Quinto: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN E. FERRER FABIÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1795291-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO REGIONAL N° 042-2019-GRSM/CR

Moyobamba, 12 de julio del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Reglamento Interno del Consejo Regional, demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría